



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado a realizar las acciones administrativas jurídicas y presupuestales necesarias, para el óptimo funcionamiento de las unidades de salud del medio rural**, promovida por la Diputada Iracema Reyna Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso j); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone exhortar a la Secretaría de Salud del Estado a fin de que realice las acciones administrativas jurídicas y presupuestales necesarias, para el óptimo funcionamiento de las unidades de salud del medio rural.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refiere la promovente que la salud es el más preciado patrimonio del individuo y la sociedad, y corresponde a dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, prestar los servicios básicos y especializados de salud.

Expone que, en la actualidad, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, atiende a la población a través de clínicas, hospitales, centros y unidades de Salud tanto en las zonas urbanas como en las rurales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Menciona que en particular, se refiere a las Unidades de Salud ubicadas en el medio rural.

De igual manera, señala que los habitantes de las comunidades del campo tamaulipeco, cuando requieren de atención médica, en ocasiones, deben recorrer grandes distancias, lo que les implica gastos y riesgos, que en ocasiones son inútiles, al no encontrar la atención que necesitan por diferentes razones, en algunos casos porque las Unidades de Salud se encuentran cerradas o porque carecen del personal, medicamentos o equipos.

Destaca que está consciente que una atención médica requiere de recursos financieros para salarios del personal y la adquisición y dotación de medicinas, equipos, instrumentos e instalaciones, pero también, que es una de las más legítimas aspiraciones de la población, la de contar con servicios de salud de calidad.

Finalmente refiere que, en muchas ocasiones, en el medio rural, las instalaciones de salud están inhabilitadas o funcionan con irregularidad, por lo que es necesario contar con una mayor atención por parte de la Secretaría del ramo para su adecuado funcionamiento, y consiguiente atención a los tamaulipecos.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

En primera instancia, es preciso mencionar que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En frecuencia con la citada disposición constitucional, dentro del orden de competencias sobre materias de índole concurrente entre la federación, estados y municipios, existe la Ley General de Salud, la cual reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios médicos y la concurrencia de los niveles de gobierno en materia de salubridad general.

Dicha ley, en su artículo 1o. Bis, señala que la salud se entiende como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Una vez fundamentado lo anterior, se tiene a bien mencionar que el objeto de la iniciativa que se dictamina tiene como fin superior exhortar a la Titular de la Secretaría de Salud, a efecto de que realice las acciones administrativas jurídicas y presupuestales necesarias, para el óptimo funcionamiento de las unidades de salud del medio rural.

Con relación a lo anterior es preciso mencionar que el Gobierno de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Salud, ha venido realizando acciones de fortalecimiento de las unidades hospitalarias del Estado mediante el abasto oportuno de medicamentos, atención de calidad y un innovador proyecto de becas para la formación de especialistas.

Así mismo, se han emprendido políticas públicas que tienen como objetivo principal mejorar la infraestructura de las Unidades Médicas y Hospitalarias pertenecientes a la dependencia estatal de la materia, llevando a cabo acciones de remodelación, construcción y ampliación de las instalaciones, a fin de brindar un acceso oportuno y efectivo a los servicios de salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En frecuencia con lo anterior, mediante Oficio Núm. SST/SS-O/DJUT/1068/2019, signado por la Secretaria de Salud, Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, informó a esta Soberanía sobre el estado que guardan diversos centros de salud del municipio de San Fernando, agregando en la parte final del mismo que la dependencia a su cargo se encuentra dentro de un proceso de modernización en la infraestructura de estos espacios de atención médica, lo cual fortalece lo mencionado con anterioridad.

Por lo tanto, se colige que los espacios que brindan atención médica en Tamaulipas, ya sean de la zona rural o urbana, se encuentran bajo un proceso de fortalecimiento en sus servicios brindados, lo cual cubre con el fin superior de la iniciativa que se dictamina, al haber políticas públicas que se están ejecutando para mejorar la atención médica y las condiciones de bienestar de los tamaulipecos.

Sin demérito de la loable intención de la iniciativa en estudio, así como de la preocupación de la parte promovente por emprender acciones que tengan como fin mejorar la calidad de los servicios de salud en las zonas rurales de Tamaulipas, consideramos que el presente asunto debe declararse sin materia, toda vez que el objeto de la acción legislativa se encuentra atendido mediante acciones que constituyen el eje de la modernización para hacer más resolutive la atención a los pacientes en las unidades de médicas y hospitalarias de Tamaulipas.

De esta forma se contribuye al acceso efectivo, oportuno de servicios asistenciales, por medio de grupos multifuncionales de profesionales de la salud logrando una sinergia que beneficia a la población en el área de la salud en los 43 municipios del estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A pesar de declarar sin materia la iniciativa que se dictamina, por razones de haberse ya cubierto el fin superior de la misma, seguiremos trabajando para mejorar y prolongar la calidad de vida de los Tamaulipecos, lo cual entraña una prioridad para esta Legislatura y para todos los órganos representativos de la comunidad estatal, por lo que continuaremos impulsando la creación de escenarios legislativos idóneos que permitan erigir, conservar y disfrutar de condiciones de salud que contribuyan al bienestar de las personas.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual el **Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a las respectivas competencias, **exhorta a la Secretaría de Salud del Estado**, a realizar las acciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales con el fin de que las **Unidades y Centros de Salud del medio rural estén en condiciones de prestar a la población, en todo momento, servicios de salud de calidad**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE SALUD

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
	DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO A REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS, PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD DEL MEDIO RURAL.